

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320190069400

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, sin que los emplazados comparecieran, la Juez Resuelve

1.- Designar como curador ad - litem del demandado Jorge Luis García Pulido y demás personas determinadas e indeterminadas, al Abogado José Iván Suarez Escamilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y Tarjeta Profesional No. 74502 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202201064) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com), y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, **verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.**

2.- Frente a las publicaciones allegadas por la parte demandante, las mismas no serán tenidas en cuenta por el despacho, ello como quiera que como se observa a ítems 26 y 27 del expediente el Juzgado efectuó el respectivo registro del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria